

representado por la Procuradora Sra. Rivero Francia, contra Don José María García Aliende y Doña Adoración Estecha Saenz, en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don José María García Aliende y doña Adoración Estecha Saenz hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Caja de Ahorros de La Rioja, de la cantidad de 427.967 ptas., más los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen en las cuales condeno a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, para su posterior elevación a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio para los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José María García Aliende, en paradero desconocido expido el presente en Logroño a once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.139

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 142/92, a instancia de Bex, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra MAMBA S.A., D. Juan María Gutiérrez Dª María Elena Gutiérrez y D. José María Cañas Peña y Dª María Luisa Castroviejo Anguiano, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: VEINTIUNO DE FEBRERO de 1.994 a las 10 horas.

— Segunda DIECISIETE DE MARZO de 1.994 a las 10 horas.

— Tercera CATORCE DE ABRIL de 1.994 a las 10 horas; todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado;

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

VIVIENDA planta 2ª izquierda tipo A Letra D sita en Bilbao, en la manzana 42 del ensanche de Deusto, de la casa núm. 3 de la calle Erdikoetxe, de la barriada de Ibarrecolanda.

Tasado para subasta en 14.436.000 pts.

Dado en Logroño, a 4 de Octubre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.81

DON MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio nº 21 de 1.993 sobre falta de pago de rentas de local, en el que se dicto sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"SENTENCIA.— En Logroño a doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos y examinados por el Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 8 de esta Capital, los presentes autos de JUICIO DE DESAHUCIO Nº 21 de 1.993, instado por la Procurador Dª María Luisa Bujanda Bujanda en nombre y representación de DON SERGIO SAENZ DIEZ, bajo la dirección del Letrado Don Ramón Alegre Espert, contra DON CONSTANCIO GRAÑEDA SAN MARTIN, sobre falta de pago de rentas de local; y

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª María Luisa Bujanda Bujanda en nombre y representación de D. Sergio Saenz Diez contra Don Constancio Grañeda San Martín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en la planta baja del edificio señalado con los números 15 derecha y 17 izquierda de la calle General Urrutia de esta Capital venia ligando a las partes y en su consecuencia, condeno a dicho demandado al desahucio solicitado,

debiendo dejar el mismo, vacuo, libre y expédito a disposición de su propietario, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal e imponiéndole igualmente las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer y formalizar ante este Juzgado en el plazo de tres días, notificándose al demandado en ignorado paradero en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Rioja, advirtiéndole que, de interponer recurso deberá cumplir lo establecido en el artículo 148-2 de la L.A.U. en relación con el 1.566 de la L.E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION en legal forma al demandado don CONSTANCIO GRANEDA SAN MARTIN en ignorado paradero expido el presente en Logroño a doce de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.97

DON MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 7 de 1.994 a instancia de la Procurador Dª María Luisa Marco Ciria en nombre y representación de D. ANTONIO RAMÍREZ ELIAS Y DOÑA MARIA DOLORES MORENO GARCIA, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1ª.— Fincas urbana en PRADILLO. Casa habitación en la calle de San Juan núm. 25, que linda por la derecha con la calleja, por la izquierda con el inmueble de Manuel Rodríguez y Cristina Novoa y por el fondo con la línea de límites. Tiene una superficie cubierta de 194 metros cuadrados. Referencia en la lista del Catastro 00010-08.

2ª.— Fincas urbana en PRADILLO. Casa en la calle de la Plaza núm. 15 que linda a la derecha entrando con el inmueble de Guillermo de Pedro, a la izquierda con la finca de Pedro Oja y a la espalda con las rozas. Tiene una superficie de 146 metros cuadrados. Referencia en la lista del catastro 00005-05.

3ª.— Fincas rústica en PRADILLO.— sita al paraje conocido por el "PUENTE DE PALO" 34% destinada a cereal de regadío de segunda clase, de extensión de cuatro áreas treinta centiáreas; linda al norte con el río Iregua, al sur, este y oeste con monte de utilidad pública. Polígono 1, parcela 57.

Por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar a Dª ANTONIA GARCIA PEREZ PEREZ, DON DOMINGO PASCUAL Y DOÑA LUCIA MIGUEL, como personas de quienes proceden las fincas urbanas respectivamente, y a DON ANGEL OREA CAYERO, de quien procede la finca rústica y cuyos domicilios actuales de todos ellos se ignoran, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado de La Instancia nº 8 de Logroño para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los DIEZ DIAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Dado en Logroño a trece de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.98

Dª GLORIA MARTINEZ ALVAREZ; SECRETARIO STTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en Juicio de Faltas Nº 80/93 de fecha 12 de Enero de 1994, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA.— En Calahorra a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. D. BENITO PEREZ BELLO; Juez de Instrucción del Juzgado Nº 1 de Calahorra y su partido, ha visto y oído las presentes actuaciones de Juicio de Faltas Nº 80/93, cuyo fallo es el siguiente: **FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Antonio Salgueiro Seijo, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes que pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a Antonio Salgueiro Seijo, Jose Javier Hernández López y Jose Javier Hernández Carbonell se inserta el presente en el B. O. P.

Calahorra a 12 de enero de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.99

Dª GLORIA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIO STTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E DE JUSTICIA INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo se ha dictado sentencia en Juicio de Faltas Nº 353/93 de fecha 12 de Enero de 1994 cuyo